



## DECRETO

### Antecedentes

1. El 08.11.2021 el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social (en lo sucesivo Habitat3), formalizaron un convenio de colaboración que tiene por objeto la aportación de viviendas de titularidad de Hàbitat3 para destinarlos a alquiler social de personas derivadas por el Ayuntamiento de Reus. Hàbitat3 ejerce el derecho de tanteo y/o realiza compras directas que no puede efectuar el consistorio.

La Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en sus estatutos, para «posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, a la vez puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social», según el artículo 5.1 de los estatutos de Hàbitat3, publicados en el apartado de transparencia de su portal web (<https://www.habitat3.cat/qui-som/transparencia/>). Así mismo, el artículo 5.5 de los estatutos mencionados establece que Hàbitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas.

2. En fecha 22.03.2022 se firmó una primera Adenda entre HABITAT3 y El AYUNTAMIENTO fruto del interés al incorporar nuevas viviendas al convenio mencionado, incorporándose un total de 6 viviendas.

3. En fecha 01.09.2023 se firmó una segunda Adenda entre HABITAT3 y El AYUNTAMIENTO que tenía por objeto la incorporación de nuevas viviendas al convenio mencionado, incorporándose un total de 5 viviendas.

4. En fecha 19.05.2025 se firmó una tercera Adenda entre HABITAT3 y El AYUNTAMIENTO con el objetivo de aprobar los gastos por los ejercicios 2024 y 2025.

5. La cláusula tercera del convenio de fecha 08.11.2021 establece que «La asunción de gastos de cada ejercicio se aprobará mediante una adenda a este convenio marco.».



6. La cláusula sexta del convenio de fecha 08.11.2021 establece que «Este convenio producirá efectos entre las partes desde la fecha de firma del presente convenio y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por un máximo de 4 anualidades sucesivas más, mediante adendas a este convenio, con el mutuo acuerdo exprés y formal de las partes.»

7. Consta al expediente informe técnico-económico emitido por la Técnica de Vivienda de la Concejalía de Vivienda y el gerente de servicios territoriales, de fecha 27.10.2025, donde se informa que fruto del convenio de colaboración y las correspondientes adendas entre el ayuntamiento de Reus y la Fundación privada Hàbitat3 Tercer Sector Social en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda indicada en los antecedentes, Habitat3 adquirió a lo largo del 2021, 2022, 2023 y 2024 las siguientes viviendas:

Referencia catastral	Dirección
2062903CF4526A0015XA	Av Salou , 121 , 4r 1a
0284201CF4508C0061XJ	Av Barcelona, 12, 3r 28a
1472712CF4517A0006YK	C. Antoni Fabra i Ribas, 16 Bl. A-3A
0478505CF4507G0018AI	C. Lepant, 8 4-4
0485403CF4508E0016UT	C. Bisbe Grau,7 3-3
1373709CF4517C0003HP	C. Tetuan, 33 Bxs-2
1471801CF4517A0008RB	Av. Vidal i Barraquer, 24 2-2
1169901CF4516G0013HD	C. Monestir de Ripoll, 2 2-5
1077736CF4517E0027PM	C. Sant Lluís 3, esc. 1, 4-2
1979108CF4517H0010GD	C. Escultor Modest Gené 22, 2-1
1471705CF4517A0039SL	C. Macià Vilà 13, 7-4
1766401CF4516F0059DG	C. Antiquaris 2, esc. B, 6-1
1472711CF4517A0009MZ	C. Antoni Fabra i Ribas, 18 04 02

Estas viviendas se han puesto a disposición de la Bolsa de Alquiler del Ayuntamiento de Reus, gestionada por la Oficina de Vivienda y responsable de seleccionar y dirigir a Habitat3 los usuarios susceptibles de acceder a estas viviendas, mediante un alquiler o cesión de uso social, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Protocolo de Gestión de la Bolsa de Vivienda de Alquiler de Reus, aprobado por decreto de 15 de junio de 2022.

6. El 27.10.2025 la Técnica de Vivienda de la Concejalía de Vivienda y el gerente de servicios



territoriales han emitido informe técnico y memoria económica favorable a la aprobación de la adenda propuesta para prorrogar el convenio durante una anualidad.

Así mismo, se establece que el importe máximo a asumir por el Ayuntamiento en el ejercicio 2026 es de **13.779,48 €**, imputable a la partida 40833 15211 489 del presupuesto 2026 de la concejalía de Vivienda.

7. Según la cláusula cuarta del convenio, Habitat3 tiene que justificar los gastos que no haya podido financiar con otros programas y/o ayudas presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La memoria justificativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- La justificación económica, con la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. Y la relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.

8. Habitat3 tiene que presentar en el Ayuntamiento de Reus la justificación de los gastos del 2026 antes del 31.12.2026, y en el caso, de que el convenio se resuelva de mutuo acuerdo por las partes antes del 7 de noviembre de 2026, se presentará la justificación de los gastos hasta la mensualidad pertinente en un plazo máximo de 30 días naturales desde su resolución.

9. El pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario y acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

10. Consta al expediente que la Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

11. Consta al expediente informe jurídico de fecha 28.10.2025.

12. En fecha 03.11.2025 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico



del control interno de las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución de esta Corporación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que regula el régimen jurídico general de los convenios.
2. Los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente los artículos 2.1, 22.2, 28, 29 a 35.
4. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.
5. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de alcaldía de fecha 21.06.2023 delega en las concejalías delegadas la aprobación de los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000€. En este caso, el importe para el ejercicio 2026 es de **13.779,48 €**, y por tanto corresponde aprobar y formalizar la adenda al convenio a la concejalía delegada de Vivienda.

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la cuarta adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Habitat3 Tercer Sector Social en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, en la cual se prorroga el Convenio una anualidad más y se aprueba la subvención por un importe máximo de 13.779,48 € (trece mil setecientos setenta y nueve euros con



cuarenta y ocho céntimos), en concepto de gastos, por las 13 viviendas que están a disposición del ayuntamiento para destinarlos al alquiler social, provenientes del ejercicio 2026 en virtud del convenio firmado por ambas partes de fecha 8 de noviembre de 2021.

**Segundo.** Conceder una subvención de 13.779,48 € (trece mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos) a cargo de la partida 40833 15211 489 condicionada a disponibilidad presupuestaria del año 2026 de la Concejalía de Vivienda, en concepto de gastos asumidos por Habitat3 durante el ejercicio 2026 en virtud del convenio de colaboración entre HABITAT3 y El AYUNTAMIENTO.

**Tercero.** Notificar esta resolución a Hàbitat3.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Urbanismo y Vivienda en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La Regidora delegada d'Habitatge

Ana Isabel Martínez Serrano

Montserrat Torné